

INFORME SECRETARIAL.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL. Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). Le informo señora Juez que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial. Le informo además que no hay dineros consignados en la cuenta del despacho.

JUAN FERNANDO GARCIA GARCIA

Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA ANDINA DE LICORES S.A.
DEMANDADO	JUAN DAVID BETANCUR PEREZ
RADICADO	Nº 05001 40 03 027 2020 00787 00
TEMAS Y SUBTEMAS	TERMINA PROCESO X PAGO – SIN SENTENCIA.

En escrito que antecede, la parte demandante solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, al respecto el despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **DISTRIBUIDORA ANDINA DE LICORES S.A.**, en contra **JUAN DAVID BETANCUR PEREZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que recaen sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **01N-5398860, 01N-5398842 y 01N-5080761**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte propiedad del demandado **JUAN DAVID BE-TANCUR PEREZ**.

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18af6c6fec3a928da64d037b743a6241f0ee78705ba8260ef06ac9f2eafa2e60**
Documento generado en 19/04/2022 11:24:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>